

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES EMPRENDAN ACCIONES QUE REFORMEN, ADICIONEN, O DEROGEN ARTICULOS DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MEXICO CON EL FIN DE RESERVAR, RESCATAR, DIFUNDIR Y ENRIQUECER LAS AREAS DE CONSEVACION DE LA CIUDAD COMO LO ES, LA UNIDAD HABITACIONAL DE NONOALCO-TLATELOLCO, ASIMISMO, SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES EMITA SU OPINIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, RECOMENDANDO LA EXPEDICION DE LA DECLARATORIA DE MONUMENTOS ARTISTICO SOBRE LA UNIDAD HABITACIONAL DE TLATELOLCO.**

Quien suscribe María Rosete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción I y el artículo 79, numeral 1 fracción II, ambos preceptos del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Tlatelolco es de gran importancia en la vida nacional debido a los diversos escenarios de los que ha sido testigo, ejemplo de ello, en el año 1521 fue sede de la lucha contra los españoles en la última batalla de México-Tlatelolco; en 1967 se

firmó el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, mejor conocido como “el Tratado de Tlatelolco”<sup>1</sup>; en 1968 la manifestación estudiantil y asimismo, Tlatelolco fue el centro comercial con mayor importancia del México prehispánico.

Por lo anterior, a fin de proteger y preservar su memoria histórica el 02 de octubre del año 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaró Patrimonio Cultural Intangible a los conocimientos, creencias, prácticas, sistemas de representación, reproducción y transmisión relacionados con la memoria histórica de Tlatelolco como Sitio Emblemático de la Memoria de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, la serie del Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco realizada en los años 60, es un espacio significativo no sólo para sus habitantes, si no también, para el contexto urbano de la Ciudad que se reviste por su relevancia en la historia arquitectónica reflejándose como un sueño del movimiento moderno en México.

Cada sección de la Unidad Habitacional se distingue por tener un carácter único que hace notoria su influencia en el contexto urbano, conservando su carácter moderno al paso de los años; asimismo, la estructura arquitectónica de cada edificio y la originalidad de su arquitecto Mario Pani son dignos de admiración y de gran ejemplo para las corrientes estilísticas de todo el mundo.

---

<sup>1</sup>[14 de febrero de 1967. Firma del Tratado de Tlatelolco | Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares | Gobierno | gov.mx \(www.gov.mx\)](#)

Las sobresalientes características arquitectónicas de la Unidad Habitacional de Tlatelolco, no sólo determina su valor estético relevante al incorporar diversos elementos que rompen la monotonía estructural como lo son: las diferencias de altura y orientación de los edificios, grandes áreas verdes y líneas ondulantes en los andadores, si no también, porque simboliza la regeneración urbana en México, edificado como una unidad de magnas proporciones para combatir la escasez y el hacinamiento urbano generado por el creciente número de personas que emigraban del campo a la ciudad.

Asimismo, la Unidad Habitacional de Tlatelolco fue un ejemplo en el discurso internacional de la arquitectura, entendiéndose por su representatividad, su inserción en una corriente estilística, su grado de innovación, los materiales y técnicas en su construcción.

Amén a lo anterior, no debe soslayarse que el artículo 33 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece lo siguiente:

*“ARTICULO 33.- Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante.*

*Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.*

*Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.*

*Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos.*

*Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas monumentos las obras producidas en territorio nacional.*

*La declaratoria de monumento podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella. Igualmente, podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca.*

*La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado”<sup>2</sup>*

Es importante señalar que el patrimonio artístico de la Nación debe preservarse e incrementar como parte esencial de un proceso histórico para la sociedad, protegiendo los bienes que constituyen la riqueza cultural de México, en ese orden de ideas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es la encargada de vigilar, conservar y restaurar los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la Nación.

---

<sup>2</sup>[Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas \(diputados.gob.mx\)](#)

No obstante, es importante señalar lo mencionado en el artículo 1 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, que a la letra dice:

*Artículo 1. La presente Ley es de orden e interés público, y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto:*

*I. Garantizar los derechos humanos, relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural;*

*II. Definir los lineamientos que el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías observarán para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural; y*

*III. Establecer los mecanismos de participación social y coordinación con autoridades, en la identificación, preservación, protección y transmisión del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural.<sup>3</sup>*

Por lo anterior, es de suma importancia implementar las acciones necesarias tendientes a declarar como monumento artístico la Unidad Habitacional de Nonoalco - Tlatelolco con el fin de ampliar, preservar, rescatar, difundir y enriquecer las áreas de conservación patrimonial de la Ciudad de México, tendientes a identificar los valores de la historia y la identidad cultural del país.

---

<sup>3</sup> [ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL \(congresocdmx.gob.mx\)](http://congresocdmx.gob.mx)

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. asamblea, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Congreso Local de la Ciudad de México para que, con base en sus atribuciones emprenda acciones que reformen, adicionen o deroguen artículos de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México con el fin de reservar, rescatar, difundir y enriquecer las áreas de conservación de la Ciudad como lo es, la Unidad Habitacional de Nonoalco-Tlatelolco.

**SEGUNDO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que con base en sus atribuciones emita su opinión a la autoridad competente, recomendando la expedición de la declaratoria de monumento artístico sobre la Unidad Habitacional de Nonoalco Tlatelolco, para hacer posible su preservación con la finalidad de conservarlo como una muestra relevante del patrimonio artístico del pueblo de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de mayo de 2022.



Diputada Federal, María Rosete GP-PT (Rúbrica)